

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 163

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 68, me dice lo siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas en relación con el procedimiento electoral para la designación por los Ayuntamientos de los Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, deberá V. E. poner en conocimiento de las Corporaciones municipales de esa provincia, las siguientes instrucciones:

Primera. Que con arreglo al párrafo tercero del artículo 3.º del Decreto de convocatoria publicado en la *Gaceta* del 13 del actual, son electores los Concejales y por lo tanto la designación del Vocal representante por cada una de las regiones no autónomas señaladas en dicho Decreto, no se ha de hacer escrutando los acuerdos de los Ayuntamientos, sino el total de votos emitidos por los Concejales de la región, funcionando el Ayuntamiento como Colegio electoral.

Segunda. En su consecuencia, la sesión extraordinaria que se ha de convocar para el día 3 del próximo mes Septiembre, no tiene requisito especial de «quorum», procediendo por lo tanto su celebración cualquiera que sea el número de Concejales que asistan a ella.

Tercera. La sesión electoral deberá durar el tiempo necesario para que todos los Concejales puedan ejercitar su derecho de sufragio, observándose las habituales tolerancias en lo que afecta a la puntualidad en la asistencia de los Concejales, y dando todas las facilidades posibles a los mismos para el ejercicio de ese derecho.

Dicha sesión deberá celebrarse a la hora más adecuada, teniendo en cuenta las ocupaciones habituales de los Concejales, según su profesión, para que todos emitan sus sufragios, haciéndose constar en acta la hora precisa en que empieza y termina la sesión.

Cuarta. La asistencia a la sesión y la emisión del voto se consideran obligatorias, debiendo ser corregido el incumplimiento de esta obligación como desobediencia, en la forma que

dispone el artículo 184 de la Ley municipal, e incurriendo asimismo los que la incumplieren, en la responsabilidad que determina el artículo 84 de la ley Electoral de 8 Agosto 1907, a menos que excusaren el incumplimiento en causa justificada probada documentalmente, la que deberá hacerse constar en el acta, remitiendo a los Gobernadores los documentos justificativos; y

Quinta. El acta de la sesión hará constar con los demás particulares de la votación, el número de Concejales que componen la Corporación municipal, el número y el nombre de los que hayan ejercido el derecho de sufragio, el número de sufragios obtenidos por los candidatos que hubiesen sido votados, consignándose en ella las protestas que puedan formularse, debiendo ser firmada por todos los Concejales que hubiesen actuado como electores y certificada en forma legal.

Al propio tiempo, encarezco a V. E. se abstenga en absoluto de toda actuación que implique o pueda suponer presión a favor de cualquier candidato por ser propósito firme del Gobierno mantener la más rigurosa neutralidad política, debiendo V. E. comunicar instrucciones sobre este particular a los Alcaldes, al recordarles en cuanto tengan aplicación al caso las distintas Circulares comunicadas por este Ministerio a ese Gobierno civil, con motivo de las últimas elecciones de concejales y advirtiéndoles a los Ayuntamientos y Secretarios, las responsabilidades en que pueden incurrir por simulaciones o falsedades en el acta de la sesión electoral que habrían de exigirse con todo rigor».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 26 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 164

El señor Alcalde de Cubillas de Cerrato, con fecha 23 del actual, me participa que se le ha presentado el vecino de la misma Gerardo Ruiz Tomé, manifestando que en su tena-

da se encuentran recogidas tres reses laneras, carneros, sin duda por haberse desmandado, de las señas siguientes: uno de un año y los otros de más edad, éstos el uno manchego, grande y el otro entre palomo, sin melar, ni marcas conocidas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 24 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 165

El señor Alcalde de Bustillo del Páramo, con fecha 21 del actual, me participa que por el Guarda de ganado mayor fueron recogidos en la mañana del día 20 de los corrientes, tres ganados mayores, de las señas siguientes:

Una mula de labranza, de edad cerrada, pelo castaño, alzada de cinco a seis dedos sobre la marca.

Otra mula de labranza, como de 5 años, pelo castaño y de la misma alzada.

Un macho también de labranza, de edad cerrada, pelo tordo y alzada siete dedos, todos sin cabezadas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 24 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Febrero último, abriendo información pública sobre el proyecto de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, Sección de Guardo al límite de la provincia, se hace constar por error, que este expediente se instruye en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 14

de Julio de 1849 y debe decir artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, que es el que se refiere a esta clase de expedientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de todos a quienes pueda afectar y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 21 de Agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, abriendo información pública sobre el proyecto de paso superior en la carretera de Palencia a Castrogeriz y ramal de enlace con la de Valladolid a Santander, se hace constar por error, que este expediente se instruye en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849 y debe decir artículo 13 del Reglamento de 1877, que es el que se refiere a esta clase de expedientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de todos a quienes pueda afectar y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 21 de Agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, abriendo información pública sobre el proyecto de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, trozos 1.º y 2.º, se hace constar por error, que este expediente se instruye en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849 y debe decir artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, que es el que se refiere a esta clase de expedientes.

Lo que se hace público por me-

dio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de todos a quienes pueda afectar y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 21 de Agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 395

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han dejado de remitir en el plazo señalado en el artículo 17 del reglamento del Impuesto de Pagos de 10 de Agosto de 1893, la certificación de los verificados durante el segundo trimestre del actual ejercicio, señalándoseles un nuevo plazo de ocho días, para que lo verifiquen, entendiéndose que si transcurrido éste no lo han efectuado, se les impondrá la multa que autoriza el Estatuto municipal, por el incumplimiento de este servicio.

Palencia 21 de Agosto de 1933.—
El Administrador de Rentas públicas, P. S., Isidro Braña.

Ayuntamientos

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Alba de Cerrato, Añoza, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Arbejal, Autillo de Campos, Barruelo de Santullán, Becerril de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Bustillo de la Vega, Calzadilla de la Cueva, Castrejón, Cenera, Cevico Navero, Cisneros, Cozuelos, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Grijeta, Guardo, Herrera de Valdecañas, Lantadilla, La Puebla de Valdavia, Hontoria de Cerrato, Ledigos, Mantinos, Micieces de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Palacios del Alcor, Palenzuela, Payo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Polentinos, Pozuelos del Rey, Quintanilla de Onsoña, Reinoso, Renedo de Valdavia, Resoba, Respanda de la Peña, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Martín de los Herberos, San Román de la Cuba, Santa Cruz de Boedo, Santilla de Campos, Santibáñez de Resoba, Tabanera de Valdavia, Támara, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdegama, Valdeolmillos, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Berzosilla, Villacidaler, Villaherreros, Villalobón, Villalba de Guardo, Villalunga y Gaviños, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villamediana, Villamorco, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villarrabé, Villasila y Villamelendro, Villatoquite, Villaviudas, Villodrigo, Villota del Páramo, Buenavista y su Barrio y Fuenteandrino.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Agosto

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Palencia	Palencia	Porcina	1	>	1	.	.
Idem	Idem	Monzón	Idem	2	>	.	.	2
Viruela	Carrión	Villarmentero	Ovina	.	62	>	2	60
Rabia	Baltanás	Villaviudas	Canina	>	2	.	2	.

Palencia 20 de Agosto de 1933.—El Inspector provincial interino, J. Marcos.

Comisión Provincial Gestora

Sesión ordinaria del día 10 de Agosto de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Idem el Balance de comprobación y saldos en 31 de Julio último, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem los precios medios que han de regir en el mes actual, ordenando se publiquen también en dicho periódico oficial.

Idem varias cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem las rendidas por estancias causadas en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad en el pasado mes, así como en el Manicomio de Valladolid por la demente Amparo Castañeda, en el mismo mes.

Conceder varias pensiones de lactancia para crianza de niños huérfanos.

Idem ingresos en el Manicomio y Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Aprobar cuentas de Acisclo García, por el servicio de alquiler de automóvil, para visitar diferentes obras de caminos vecinales el personal de la Sección; certificaciones por obras de construcción y conservación de caminos; dietas por salidas al personal; cuentas de conservación de caminos y carreteras, del pasado mes; liquidación de las obras de riego asfáltico del camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros, y devoluciones de fianzas, por terminación de obras.

Interesar de la Dirección de Vías y Obras remita relación de Peones Camineros que considere aptos para el ascenso a Capataces, toda vez que de estos últimos existen cuatro vacantes, significándole que en lo sucesivo no hagan nombramientos de Peones eventuales para conservación de caminos, por ser facultad de la Comisión, reservándole el derecho de proponer e informar, y en cuanto

a los actuales auxiliares, se verifique por el Gestor señor Fernández Gutiérrez una información sobre su capacidad y aptitud física, así como si se trata de verdaderos jornaleros.

Conceder a varios empleados licencia de un mes, para atender asuntos propios.

Aprobar diversas cuentas de suministros y arreglos hechos en el Palacio provincial, así como de material de oficinas.

Idem varios padrones de cédulas personales del corriente año, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público.

Conceder varias subvenciones de carácter sanitario, a los Ayuntamientos de Abia de las Torres, Vertavillo y Villarmentero de Campos.

Idem el donativo de 500 pesetas a la Casa de Palencia, en Santander, para organización de la verbena proyectada para los días 19 y 20 del actual, en la que tomarán parte varias Casas Regionales.

Interesar de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, realice las obras necesarias para evitar filtraciones de agua en el edificio Cárcel correccional, con motivo de la construcción de una acequia próxima a la misma.

Aprobar las condiciones para la provisión de dos becas vacantes de Bachillerato, insertando en el BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio.

Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Pabellón general del nuevo Hospital provincial, toda vez que no se han producido reclamaciones.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Núm. 390

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Los Delegados obreros en el Consejo Central de Regantes.

En la casa oficial de esta Delegación de Servicios Hidráulicos, a pre-

sencia de un Notario del ilustre Colegio de Valladolid, ha tenido lugar el escrutinio general de las elecciones celebradas en las nueve provincias que integran la Cuenca del Duero, a fin de designar los tres Vocales obreros que formarán parte del Consejo Central de Regantes.

Las elecciones se han llevado a cabo dentro de las sociedades obreras legalmente constituidas, con arreglo a la Orden Ministerial fecha 23 de Noviembre de 1932 y al Reglamento dictado por la Delegación.

Fueron examinadas cuidadosamente todas las actas recibidas, desechándose aquéllas que no iban acompañadas, conforme a lo dispuesto, de los documentos acreditativos de la existencia legal de la Sociedad

Verificado el cómputo general de votos, resultaron elegidos para Delegados obreros en el Consejo de Regantes, los siguientes candidatos:

Circunscripción 1.ª (Palencia, Burgos, y Soria):

Eugenio Gatón Gómez, vecino de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Circunscripción 2.ª (Segovia, Avila y Salamanca):

Casimiro García del Pozo, vecino de La Maya (Salamanca).

Circunscripción 3.ª (Zamora, León y Valladolid):

Mariano Diez Peláez, vecino de Pollos (Valladolid).

Los tres Delegados que se mencionan deberán justificar, que poseen las condiciones fijadas por el artículo 6.º del Reglamento dictado por la Delegación para estas elecciones, es decir, que son trabajadores del campo, han cumplido los 23 años, se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles, saben leer y escribir, pertenecen como miembros activos a una Sociedad obrera agrícola de la Cuenca y tienen las demás condiciones que determina el artículo 4.º (apartado 2.º) de la Ley de 8 de Abril de 1932.

Durante el acto del escrutinio no se formuló ninguna protesta. Lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Agosto de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Julio Albi.

Núm. 391

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

ANUNCIO

Autorizada esta Comandancia para proceder por segunda vez a la enajenación de un caballo de desecho, se hace saber por medio del presente, para que los que lo deseen puedan concurrir a la subasta, que tendrá lugar en la casa Cuartel que ocupa la fuerza en esta Capital, a las once horas del día 31 del actual, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio y voz pública. Palencia 24 de Agosto de 1933.—El primer Jefe, Fermín Ruiz Farrona.

Núm. 392

Audiencia provincial de Palencia

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de esta Audiencia.

Certifico: Que en el expediente de alarde de las causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, aparece la siguiente:

En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Siendo la hora señalada y estando constituido el Tribunal por los señores don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Sixto Solís Pérez y Juan José Ortega, Magistrados, con asistencia del señor Teniente Fiscal don Teodoro Máximo López Yaner; por el señor Presidente se declaró el acto público, procediéndose al sorteo de los señores Jurados que han de conocer en el cuatrimestre próximo, de las causas incluídas en el alarde. En su consecuencia, yo el Secretario, saqué de las urnas en que están depositados los nombres de Cabezas de familia y Capacidades, catorce de aquéllas y diez de éstas, correspondientes a los partidos judiciales de Cervera, Palencia y Saldaña, con sus supernumerarios de esta Capital, dos cabezas de familia y dos capacidades para cada uno de expresados Juzgados, empezando por el

PARTIDO DE CERVERA DE PISUERGA*Cabezas de familia*

1. Eusebio Allende Fernández, Castrejón de la Peña.
2. Ursicio Alonso Nozal, Becerril del Carpio.
3. Fidel Abad Redondo, Barruelo
4. Juan Alonso San Millán, Barruelo.
5. Petronilo Aguilar Fernández, Alar.
6. Gerardo Apellaniz Pandal, Aguilar de Campóo.
7. Juan Argüeso Roldán, Aguilar de Campóo.
8. Mariano Abad García, Cervera
9. Paulino Alonso Andrés, Cervera de Zalima.

10. Salvador Alonso Alonso, Olmos de Ojeda.

11. Víctor Andrés San Millán, Micieces de Ojeda.

12. Manuel Val Ibáñez, Prádanos de Ojeda.

13. Narciso Alcalde Martín, Respenda de la Peña.

14. Justo Allende García, Respenda de la Peña.

Capacidades

1. Mariano Abia Santos, Vega de Bur.

2. Lorenzo Unquera Revilla, Valle de Santullán.

3. Jaime Alonso Cuasante, Alar del Rey.

4. Emilio Alonso Ruiz, Barruelo de Santullán.

5. Antonio del Amo García, Castrejón de la Peña.

6. Ladislao del Amo Martín, Castrejón de la Peña

7. Vicente Alonso Rebollar, Cervera.

8. Francisco Alonso Andrés, Celada de Robledo.

9. Niceto Vega Marcos, Lavid de Ojeda.

10. Pablo Alonso Santos, Payo de Ojeda.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Demetrio Fernández Argüeso, M. Pral., 202.

2. Emerenciano Fernández Campo, P. Doña María, 4.

Capacidades

1. Julio Fernández Yáguez, Mayor Pral., 144.

2. Salvador Feijóo Bartolomé, M. Antigua, 146.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA*Cabezas de familia*

1. Florencio de la Fuente Aniebas, C. Calvo.

2. Félix Espiga Esteban, Perales.

3. Benedicto Elvira Albilló, Torremormojón.

4. Enrique Fernández S. Miguel, Villaumbrales.

5. Luis Encinas Lozano, Villalobón.

6. Máximo de la Torre Alonso, Rizarzuela, 7.

8. Leandro de la Torre Mediavilla, Barrio de los Cuarteles.

9. Marciano Tejedor Díez, San Antonio, 1.

10. Felicitó Cerradas Otoneda, Barrio de San Antonio, 9.

11. Isabelino Fernández Miguel, Magaz.

12. Toribio Fernández Gómez, Grijoa.

13. Gumersindo Rastrilla Antolin, Fuentes de Valdepero.

14. Eusebio Escalada Caballero, Dueñas.

Capacidades

1. Juan Torres Doyague, Becerril de Campos.

2. Germán Torres Gutiérrez, Ampudia.

3. Próculo Fernández Camargo, Baños de Cerrato.

4. Salvador Feijóo Bartolomé, Mayor Antigua, 146.

5. José Teso Gómez, General Amor.

6. Mariano Rebollar Gómez, Villalbón.

7. Teodoro Revilla Frontela, Santa Cecilia del Alcor.

8. Antonio Fuentes Tapis, Mayor Pral., 128.

9. Abundio Fernández García, General Amor, 49.

10. José de la Fuente de los Bueis, Husillos.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Victoriano Fernández Ruiz, Victorio Macho.

2. Fidel Fernández de Villarán, Casado del Alisal, E.

Capacidades

1. José Fernández de la Mela, General Amor, 3.

2. Domiciano Fernández García, General Amor, 49.

PARTIDO JUDICIAL DESALDAÑA*Cabezas de familia*

1. David Sáez Cerón, Castrillo de Villavega.

2. Calixto Juárez Andrés, Herrera de Pisuerga.

3. Salomón López Ramos, Herrera de Pisuerga.

4. Toribio López Herrero, Membrillar.

5. Natalio Sánchez Pérez, La Puebla de Valdavia.

6. Julio Leronés Aparicio, Saldaña.

7. Jerónimo Jubete Gutiérrez, Saldaña.

8. Serapio de Juan Rodríguez, Renedo de la Vega.

9. Juan Laso Prado, Santervás de la Vega.

10. Julián Salán Lezcano, La Serna.

11. Mariano López Abad, Villameriel.

12. Pablo Salvador Fernández, Saldaña.

13. Salomón López Ramos, Herrera.

14. Ovidio Estalayo Pérez, Espinosa de Villagonzalo.

Capacidades

1. Anselmo Estébanez Pérez, Espinosa de Villagonzalo.

2. Amalio López Ibáñez, Herrera.

3. Vicente Rojo Rodríguez, Ayuela de Valdavia.

4. Mariano Santos Martín, Buenavista de Valdavia.

5. Auxilio Ruiz Abad, Calahorra de Boedo.

6. Quirino Lorenzo Martínez, Membrillar.

7. Juan Llana García, San Cristóbal de Boedo.

8. Antolín Santos Fernández, Valdegama.

9. Estanislao Rosales Villarán, Tabanera de Valdavia.

10. Laureano Lein Santiago, Villamoronta.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Rufino Toribio Miguel, García Ruiz, 14.

2. Juan Tejerina Martín, Rizarzuela, 25.

Capacidades

1. Agustín Tinajas Melgar, Mayor Pral., 205.

2. Marcelo Fernández Rojo, Mayor Pral., 66.

Con lo cual se dió por terminado el acto, en el que no se formuló reclamación alguna, mandando se expidan las certificaciones necesarias para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remisión a los respectivos Juzgados de instrucción, para citación de los señores Jurados y unión a las causas respectivas extendiéndose la presente que firman los señores asistentes al acto de que yo Secretario certifico, Enrique Fernández Alvarez.—Sixto Solís.—Juan José Ortega.—M. López.—J. Marquina, rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la precedente, visada por el señor Presidente en Palencia a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 384

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y ocho de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, segunda, pública y judicial subasta de veinte fanegas de cebada, de buena calidad, embargadas al patrono vecino de Dueñas, don Anastasio García, para hacer efectiva multa impuesta por la Delegación Local y Provincial del Consejo de Trabajo, por infracción a las bases y normas de contrato de trabajo, por lo que se sigue expediente en este Juzgado, número 26, de 1933, haciéndose constar que el valor de las veinte fanegas ha sido tasado en ciento cincuenta y cinco pesetas, o sea siete pesetas setenta y cinco céntimos, una, y que están de manifiesto en poder del depositario nombrado por el Juzgado don Ventura Caballero, vecino de Dueñas, en donde podrán ser examinadas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del

veinticinco por ciento por que sale a segunda subasta, y que los gastos que origine el traslado de la cebada al domicilio del rematante, serán de cuenta de éste.

Y por último, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.

Dado en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 385

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día dieciocho de Septiembre venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, segunda, pública y judicial subasta de veinte fanegas de cebada, de buena calidad, embargadas al patrono vecino de Dueñas, don Ventura Caballero, para hacer efectiva la multa impuesta por la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo, por infracción a las bases y normas de contrato de trabajo, por lo que se sigue expediente en este Juzgado con el número 27 de 1933, haciéndose constar que el valor de las veinte fanegas ha sido tasado en ciento cincuenta y cinco pesetas o sea a siete pesetas setenta y cinco céntimos una y que están de manifiesto en poder del depositario nombrado por el Juzgado don Anastasio García, vecino de Dueñas, en donde podrán ser examinadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, por que sale a segunda subasta, y que los gastos que origine el traslado de la cebada al domicilio del rematante, serán de cuenta de éste.

Y por último, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.

Dado en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 386

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se hace saber: Que el día dieciocho de Septiembre próximo y hora de las once y cuarenta y cinco de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia,

Avenida Copeiro y Barroso, segunda, pública y judicial subasta de veinte fanegas de cebada, buena calidad, embargadas al patrono vecino de Dueñas don Leandro García, para hacer efectiva la multa impuesta por la Delegación Local y Provincial del Consejo de Trabajo, por infracción a las bases y normas de contrato de trabajo, por lo que se sigue expediente en este Juzgado, con el número 21 de 1933, haciéndose constar que el valor de las veinte fanegas ha sido tasado en ciento cincuenta y cinco pesetas, o sea a siete pesetas setenta y cinco céntimos una y que están de manifiesto en poder del depositario nombrado por el Juzgado, don Eulogio García, vecino de Dueñas, en donde podrán ser examinadas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, por que sale a segunda subasta, y que los gastos que origine el traslado de la cebada al domicilio del rematante, serán de cuenta de éste.

Y por último, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.

Dado en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 387

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día dieciocho de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, segunda, pública y judicial subasta de un carro de varas, señalado con el número 272, de Dueñas, en buen uso, embargado al patrono de aquella vecindad don José Ruiz Roldan, para hacer efectiva la multa impuesta por la Delegación Local y Provincial del Consejo del Trabajo por infracción a las bases y normas del contrato de trabajo, por lo que se sigue expediente en este Juzgado número 11 de 1933, haciendo constar que el valor del carro ha sido tasado pericialmente en quinientas cincuenta pesetas y que está de manifiesto en poder del depositario nombrado por el Juzgado don Florencio Merino Villanueva, vecino de Dueñas, en donde podrá ser examinado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale a segunda subasta, y que los gastos que origine el traslado del carro al domi-

cilio del rematante serán de cuenta de éste.

Y por último, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.

Dado en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 388

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y ocho de Septiembre venidero y hora de las once y treinta de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, segunda, pública y judicial subasta de veinte fanegas de cebada, de buena calidad, embargadas al patrono vecino de Dueñas, don Francisco Villullas, para hacer efectiva la multa impuesta por la Delegación Local y Provincial del Consejo de Trabajo por infracción a las bases y normas del contrato de trabajo, por lo que se sigue expediente en este Juzgado con el número 22 de 1933, haciéndose constar que el valor de las veinte fanegas ha sido tasado en ciento cincuenta y siete pesetas, o sea a siete pesetas setenta y cinco céntimos una, y que están de manifiesto en poder del depositario nombrado por el Juzgado don José Onecha, vecino de Dueñas, en donde podrán ser examinadas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale a segunda subasta y que los gastos que origine el traslado de la cebada al domicilio del rematante serán de cuenta de éste.

Dado en Palencia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 389

Frechilla

Cédula de citación

Benigno Carreras Tontañas, vecino de Castro Caldelas, de oficio valedor, se ignora su paradero comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, con objeto de recibirle declaración, en el sumario que ante dicho Juzgado se sigue por el delito de lesiones, con el número 39 de 1933, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Espinosa de Cerrato

Don Sixto Alvaro Pascual, Juez municipal de esta villa de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en éste de mi cargo, promovido por don Modesto Pascual Pascual contra doña Bonifacia Pascual Cejudo y sus hijos, como presuntos herederos del finado Federico Arnáiz, sobre reclamación de 619'65 pesetas, he acordado sacar a subasta los siguientes bienes:

Un cañamar a las Pozas que linda Norte Isidoro Pérez, Sur arroyo, Este Fidel Pascual Alonso y Oeste Toribio Pascual, de cabida aproximada de cuatro áreas, valorada en 300 pesetas.

Una casa sita en la calle de la Cilla y señalada con el número 8, que linda derecha entrando otra de Casimiro Palomo, izquierda Aurelio Pascual, espalda Sixto Alvaro y frente calle, valorada en 3 000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día dieciocho de Septiembre y hora de las once de la mañana.

Haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada y que para tomar parte en la misma, precisan los licitadores acompañar su cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado, donde tendrá lugar la subasta, el 10 por 100 de mencionada tasación.

No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, por lo que el rematante queda obligado a proveerse de ellos a costa del ejecutado, conforme a lo que dispone el título catorce de la ley Hipotecaria.

Dado en Espinosa de Cerrato a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Sixto Alvaro.—Ante mí: El Secretario, Domingo Merino, rubricados. Hay un sello que dice: «Juzgado municipal, Espinosa de Cerrato». Es copia, Domingo Merino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Mazariegos.
Cozuelos de Ojeda.
Bahillo.